

**Faculta a los concejos municipales para condonar las deudas
correspondientes a derechos de aseo
Boletín N°10858-06**

Antecedentes de Hecho

Existe un desconocimiento generalizado por parte de las y los vecinos acerca de los detalles de la ley, lo cual ha generado que sean pocos quienes cumplen con esta normativa, obligando a los municipios a llevar este tipo de deudas a empresas externas quienes se hagan cargo de la regularización de la morosidad.

Las condonaciones ya aplicadas en años anteriores no han sido suficientemente afectivas, para lo cual es justamente necesario realizar un nuevo proceso de regularización de las deudas, esta vez contando con mayores recursos en la difusión del beneficio, tomando en cuenta medios como el Internet y redes sociales.

La morosidad en la deuda por los Derechos de Aseo afecta seriamente los presupuestos de miles de familias a lo largo del país, ya que los montos se incrementan cada vez más, y muchas veces se alcanza el doble del valor de la deuda.

En la actualidad, existen municipios que ya cuentan con beneficios como la devolución de los derechos de aseo, en caso en que se trate de adultos mayores y/o personas con capacidades diferentes que sean residentes en la comuna respectiva. Hoy se hace necesario que se legisle sobre esta materia, para que se le entregue la facultad temporal a los Concejos Municipales la condonación parcial o total por deudas por derecho de aseo.

El objeto del presente proyecto de ley, es sin perjuicio de la facultad de que dispongan los Concejos Municipales de negociar las deudas correspondientes a los pagos de derechos de aseos.

Antecedentes de Derecho

El 20 de Noviembre de 1996, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Ley N° 2.385 que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Número 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales. En dicho cuerpo legal, se dispone en sus Artículos 7°, 8° y 9°, que las municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo, y que dicha tarifa se cobrará por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosko o sitio eriazo. Así también, establece que el cobro de este servicio corresponde a la *“extracción usual u ordinaria, la que no sobrepasa un volumen de sesenta litros de residuos sólidos domiciliarios de promedio diario.”* Y además, permite que las Municipalidades estén facultadas para cobrar directamente o contratar con terceros el derecho del cobro de aseo de todos los usuarios del servicio.

El 28 de Diciembre de 2000, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 19.704, la cual modificó a la Ley Orgánica de Municipalidades y a la ley sobre Rentas Municipales, esta, en su artículo 1° de carácter transitorio, faculta a los municipios, por una sola vez, para condonar el 50% de las deudas correspondientes a derechos municipales devengados hasta el 31 de diciembre de 1999, incluidas las multas e intereses a esa misma fecha.

En virtud de lo expuesto, los Diputados abajo firmantes convienen en proponer lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo Único: Facúltase a los Concejos Municipales para convenir el pago de las deudas por derechos municipales de aseo, devengados a la fecha de publicación de esta ley, en el número de cuotas mensuales que ellas determinen, como

asimismo para condonar el 100% de las multas e intereses asociados a las mismas deudas.

En ejercicio de dicha facultad, los concejos municipales podrán asimismo rebajar hasta en un 25% las cantidades adeudadas no cubiertas por la condonación, cuando el deudor optare por pagar de contado dichas cantidades.

Con todo, los Concejos Municipales, y sólo respecto de las deudas por derechos de aseo de propiedades exentas del pago de impuesto territorial, podrán condonar, ya sea individualmente o por unidades territoriales, hasta el 100% de la deuda, incluidas las multas e intereses, atendidas y acreditadas las condiciones socioeconómicas del deudor.

Las facultades municipales establecidas en el presente artículo, se ejercerán dentro de los 180 días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley.

Víctor Torres Jeldes
Diputado de la República